El Interventor

A Cabello

El Secretario int.

Nº 5.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve del día quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Gabriel Alzamora Lopez, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diez y siete de los corrientes, viernes, a la hora señalada en la convocatoria.

El Alcalde

G. Alzamora

El Secretario int.

Nº 6.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por la Comisión Municipal Permanente el día 17 de enero de 1969.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve y cinco minutos del día diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reune en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Gabriel Alzamora Lopez, la Comisión Municipal Permanente, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde, D. José Mª Pereiro Randulfe, el Interventor de Fondos, D. Agustín Cabello Fernández y asistidos de mí, el infrascrito Secretario interino al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diez y nueve y seis minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad.

2 y 3. Seguidamente se acuerda encargar y adjudicar mediante
e acuerda adjudicar concierto directo, a D. Juan Perello Cerdá, las obras de bacheo

obras, por la Jefatura de los Servicios Técnicos de este Servicio Municipalizado se ha librado la adjunta certificación y liquidación de obra ejecutada, la cual se eleva a 57.930'85 pts., de la cual, como queda dicho, corresponde satisfacer a esa Excma. Corporación, en virtud del citado acuerdo, la cantidad de 16.936'60 pts., siendo el resto a cargo del peticionario de la obra.= Expuesto cuanto antecede, el Teniente de Alcalde que suscribe, tiene el honor de elevar a V. E. el presente escrito y adjunta liquidación y proponerle acuerde la aprobación de la misma, así como el pago a S. M. A. Y. A. de las justificadas Diez y seis mil novecientas treinta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos.

16 a 22.
Se acuerda conceder diversos permisos para obras a particulares.

Seguidamente, en las mismas condiciones generales de siempre, que figuran en sus respectivos expedientes, se acuerda conceder los permisos para obras a particulares, que se relacionan a continuación:

D. Antonio Jaume Ferriol, construir un edificio en solar de Son Cladera, Polígono 36.= A D. Agustín Alonso Gómez y en su nombre a D. Antonio Jaume Ferriol, como apoderado, para construir un edificio en Son Cladera, Polígono 36.= A D. Francisco Luis Alonso López y en su representación a D. Antonio Jaume Ferriol como apoderado, para construir un edificio en Son Cladera, Polígono 36.= A D. Antonio Jaume Ferriol, para construir un edificio en Son Cladera, Polígono 36, c/ 150 ang. a dos calles particulares.= A D. José Jiménez Martínez, para en la finca de la c/ Ceres, nº 16 (Son Forteza) efectuar obras de reforma y ampliación.= A D. José Serra Serra, para construir un edificio en la c/ Alfambra (Coll d'en Rebassa).= A D. Guillermo Gaya Font, construir un edificio en Pasaje Son Campos.= A D. Antonio Obrador Font, para construir un edificio para vivienda unifamiliar en la c/ 339 (El Arenal).= A Dª Catalina Ferra Ensenat y D. Antonio Reus Reus, para en la finca de la c/ Alcina nº 79 ang. a Viñedo, efectuar obras de reforma y ampliación.= A D. Bartolomé Ferra Garau, para en la planta baja y piso de la c/ Roqueta ang. a Mataró (San Jordi), efectuar obras de reforma y ampliación.= A D. Amador García Truyols, efectuar obras de ampliación en el chalet de la c/ Aragón nº 560.=

Dn. D. Mateo Leandro Ferrá y otros, para derribar la línea de la calle Ferrer de Pallarés núm. 12 y forma Anorato, libre de inquilinos, para en el solar resultante proceder a la construcción de un edificio. = Dn. D. Antonio Reus Cañellas, para en la finca sita en la c/ Cabo Lote lo nº 253, efectuar obras de ampliación y reforma en la planta baja y reforma en los pisos 1º y 2º. = Dn. D. Pedro Buenaventura Balaguer y D. Víctor González Vidal, para proseguir las obras de construcción de un edificio en c/ Naranjo s/n (Rafal.) = Dn. D. Guillermo Arias Cala Sell, para proseguir las obras de construcción de un edificio en la c/ B núm. 9 c/ 2 (Son Serra). = Dn. D. Francisco y D. José Rosario Pres, para proseguir las obras de construcción de un edificio en Urbanización Son Dameto y Roig, solar nº 160. = 14.- Que en virtud de la denuncia de hora, formulada ante la Comisión Provincial de Urbanismo por D. Pedro J. García Catany y en aplicación del artículo administrativo (art. 19 núm. 7º a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 18 a) de las Reglas OO. MM. de la Construcción) tiene permiso para en un solar de su propiedad sito en la Cra. de C. nº Castilla del Barral, según plano de emplazamiento, construir un edificio destinado a hotel arreglándose en los planos presentados y inscritos por el Arquitecto D. Antonio Obrer; el plazo para la ejecución de dichas obras no excederá de treinta meses y las mismas deberán sujetarse a las condiciones de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia de cuyo contenido se le dará traslado. No obstante debe presentar en las oficinas municipales certificado expedido por el Registro de la Propiedad de la inscripción de la finca en la que conste en calidad de "indivisible". = Dn. D. Miguel Brello Reinoso y D. Juan Pedro Pres, para en los solares nº 75 y 76 de su propiedad sitos en la Urbanización Son Roig, según plano de emplazamiento, construir un edificio arreglándose en los planos que oportunamente presentados en 9/7/68 y 9/10/68 ambos suscritos por el Arquitecto D. Francisco Quetglas. Las obras no excederán de veinte y cuatro meses y no podrán iniciarse sin que presente previamente en las oficinas municipales certificado expedido por el Registro de la Propiedad de la inscripción de la finca en la que conste su calidad de "indivisible". = Dn. D. Antonio Esteban Salom y Dª Dolores

Ferrero Fiol, para en un solar de su propiedad sito en la calle A. Llabrés Morey, según plano de emplazamiento, construir un chalet arregladamente a los planos que acompaña y suscritos por el Arquitecto D. Pedro Palmer. Las obras no excederán de veinte meses y no podrán iniciarse sin que presente previamente en las oficinas municipales certificado expedido por el Registro de la Propiedad de la inscripción de la finca en la que conste su cualidad de "indivisible". = A D. Juan Nadal Pont, para en un solar sito en la calle Dido ang. a calle B, según plano de emplazamiento, construir un edificio arregladamente a los planos que acompaña y suscritos por el Arquitecto D. Antonio Balaguer. Las obras no excederán de veinte meses y no podrán iniciarse sin que presente previamente en las oficinas municipales certificado expedido por el Registro de la Propiedad de la inscripción de la finca en la que conste su cualidad de "indivisible". = A D. Pedro Ignacio Garcías Catany, para en un solar de su propiedad sito Avda. Nacional y calle Aguamarina, construir un edificio arregladamente a los planos que acompaña presentados en 23/9/68 y nuevos planos modificados presentados en 18/12/68, ambos suscritos por el Arquitecto D. Manuel Cases, y bajo la dirección del Arquitecto D. Agustín Brú Zaragoza. Las obras no excederán de veinte y cuatro meses y no podrán iniciarse sin que presente previamente en las oficinas municipales certificado expedido por el Registro de la Propiedad de la inscripción de la finca en la que conste su cualidad de "indivisible". = 22 - A D. Gabriel Vidal Caldes y D. Miguel Perelló Ramis, para en un solar de su propiedad sito en la calle 311 ang. a carretera de Arenal, km. 10 Urbanización La Ribera, construir un edificio arregladamente a los planos que acompaña presentados en 10/10/68 y nuevo plano de emplazamiento presentado en 12/11/68 ambos suscritos por el Arquitecto D. Sebastián Company, debiendo sujetarse a las condiciones de la Jefatura Provincial de Carreteras de cuyo contenido se le dará traslado. Las obras no excederán de veinte y cuatro meses y no podrán iniciarse sin que presente previamente en las oficinas municipales certifica-

do registrado por el Registro de la Propiedad de la inscripción de la finca en la que conste su calidad de "indivisible". = Dichos sus últimos servicios serán nulos en caso de resultar sobrar que no permitan la edificabilidad del proyecto presentado

23,24,25,26. Se acuerda denegar tres permisos para obras, retirado el Orden del Día, el señalado con el número 24.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación.

23.- Denegar el permiso solicitado por D. Guillermo Segui Borrello para efectuar obras de reforma y ampliación del Hotel Portofino, sito en la C/ José Villalobos esq. C/ Teniente Amat de esta Ciudad, ajustándose a los planos presentados en 24-4-67 del Arquitecto D. Guillermo Agustinier Cornell y plano presentado en 19-2-68 en que se expresa el plano de referencia. = Se fundamenta la desestimación en que al tener que determinarse el plano de referencia en la forma establecida en el Art. 206 de las vigentes OO. NN. de la Construcción (Zona Urbana Jardín) y no la forma figurada en el citado plano presentado en 19-2-68, el edificio sobrepasa en 0'50 mts. la altura máxima de 10 mts. prevista en el Cuadro de Normas de las citadas Ordenanzas. = 24- Retirado del Orden del Día. = 25. = Denegar el permiso solicitado por D. Samuel Jiménez Blázquez para efectuar obras de reforma y ampliación en la finca de su propiedad números 55-57 de la calle Goethe ajustándose a los citados planos presentados en fecha 11-11-68 del Arquitecto D. Valentín Torribas Subirá. = Se fundamenta la desestimación en que al tener que medirse la altura de la edificación en la forma establecida en los Arts. 63 y 168 de las vigentes OO. NN. de la Construcción y no en la forma grafiada en dichos planos, no alcanza éste la altura mínima de 17 mts. prevista para la Zona Intensiva B y calles de 10 mts. de ancho, como el caso presente, en el Cuadro de Normas de dichas Ordenanzas. = 26. - Denegar el permiso solicitado por Dª Catalina Coll Bosch para efectuar obras de reforma y ampliación del edificio de su propiedad sito en la calle de Pallejá nº 1 de esta Ciudad, ajustándose a los planos presentados del Arquitecto D. José Borrello Ponce. = Se fundamenta la desestimación en que al estar ubicado dicho edificio en Zona Intensiva B del Plan General de Ordenación en vigor, de

conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del Art. 197 en relación con el Art. 196 y Cuadro de Alturas en las Ordenanzas Mpls. de la Construcción, debe edificarse todo el ancho del solar en la alineación de la C/ Doctor Vargas y alcanzar toda la edificación una altura mínima de 14 mts. y ajustarse en la forma determinada en el Art. 168 de dichas Ordenanzas; condiciones que no cumple el proyecto presentado.

27 y 28.
Se acuerda aprobar dos propuestas relativas a entrega con licencias a favor de Gas y Electricidad, en solares calle Dr. Torres, Coln. Cifré Zapata y Vía Argentina.

Acto seguido se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

27.- Que se entienda concedido a "Gas y Electricidad, S.A." y no a la "Cooperativa José Sinsent de Gesa" el permiso concedido por la Comisión Mpl. Permanente en sesión del día 3-11-67 en favor de esta última para construir dos edificios en solares sitos en las calles Doctores Torres y Coln. Cifré Zapata, en la misma forma y condiciones fijadas en dicho acuerdo, conforme interesan D. Feliciano Fuster Jaume y D. José M. Borras Cardona en representación, respectivamente, de cada una de dichas Entidades en escrito que suscriben conjuntamente y presentado en 2-1-1969.- 28.- Que se entienda concedido a "Gas y Electricidad, S.A." y no a la Cooperativa Eléctrica de la Vereda José Sinsent de Gesa" el permiso concedido por la Comisión Mpl. Permanente en sesión del día 29-12-67 en favor de esta última entidad, en la misma forma y condiciones fijadas en dicho acuerdo, conforme interesan D. Feliciano Fuster Jaume y D. José M. Borras Cardona en representación, respectivamente, de cada una de dichas Entidades en escrito que suscriben conjuntamente presentado en 2-1-1969 relativo construir edificio en Av. Argentina.

29, 30, 31, 32, 33, 34, 35.
Se acuerda aprobar las quinbiciones, y pago de las mismas, por obras realizadas en el Mercado del Olivar y Matadero Municipal, por D. Antonio Moreno.

Seguidamente se acuerda proceder a la ejecución material de las obras llevadas a cabo en el Mercado del Olivar y Matadero Municipal, por D. Antonio Moreno y aprobar las liquidaciones correspondientes, así como el pago de las mismas, según se detalla a continuación: Obras en el Mercado del Olivar.- En la Sala de Oreo, por importe total y global de 149.614'84 pts. Obras de cambio de azulejos y otros en Terrado, Almacenes, etc. por un total pre-

supuesto de 47.493' pts. = Obras depósito agua en Almacén, por presupuesto, total y global, de 101.842'69 pesetas. = Obras en rampa, escalera pescadería y otros, por presupuesto total y global, de 49.380'23 pesetas. = Obras de acondicionamiento de aseos, en Mercado Olivar, por presupuesto, total y global, de 45.859'72 pesetas. = Obras restauración azulejos, arreglo W.C. señoras, y otros, por presupuesto total y global, de 129.639'92 pesetas. = Obras en Matadero Municipal, construcción tres duchas y otros, por presupuesto, total y global, de 16.552'50 pesetas

36, 37, 38, 39. Se acuerda aprobar cuatro liquidaciones, pago de las mismas, por obras realizadas en Cementerio, Dependencias municipales, por D. Lorenzo Sabater Julia.

Seguidamente se acuerda proceder a la recepción provisional y aprobar las liquidaciones correspondientes, así como el pago de las mismas, de las obras realizadas por D. Lorenzo Sabater Julia, según se detalla a continuación:
Aljibe-regulador agua en Cementerio, por presupuesto total y global de 149.989 pesetas. = En distintas dependencias municipales, por un total presupuesto de 116.090'70 pesetas. En idem idem, por presupuesto total y global de 89.246'62 pts. En Casa de Socorro, Neg. Urbanismo y Depositaría municipal, por presupuesto, total y global, de 90.030'26 pts.

40, 41, 42 y 43. Se acuerda conceder cuatro ayudas de orden económico a funcionarios para atenciones de enfermedad.

Acto seguido, y para atenciones de enfermedad propia o de familiares beneficiarios del Serv. Médico-Farmacéutico de este Ayuntamiento, se acuerda conceder las siguientes ayudas de orden económico:
A D. Tomás Font Ribot, 6.000 pesetas. = A D. Tomás Hernales Bernat-Veri, 3.070 pesetas. = A D. Manuel Rodríguez Bragado, 4.702 pesetas. - A D. Onofre Segura Beltrán, 8.556 pesetas.

44, 45. Se acuerda estimar dos recursos por el concepto de contribuciones especiales, formulados por Dª M. Coll y D. P. Ferrer.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:
44- Estimar el recurso interpuesto por Dª María Coll Santandreu Vda. de D. Guillermo Llompart, contra la cuota que en concepto de Contribuciones Especiales, le fué asignada en el expediente n. 71, deducido de las obras de drenaje de aguas pluviales en la calle de Travimeno y otras, en razón de la propiedad de un solar de 32 mts. lineales de fachada sito en dicho vial, por cuanto se sufrió error al atribuirle la totalidad de dicha medición, cuando en parte corresponde a otra persona, así como

en el domicilio señalado a la recurrente, y en consecuencia procede rectificar dichos errores y acordar: = 1º Anular y dejar sin efecto, dándolo de baja, el recibo nº 117, girado a nombre de Sra. Vda de D. Guo Mut Blompart, Neira 11-Huhmayor, por importe de 4.118' pesetas. - 2º Extender, dar de alta y girar los siguientes nuevos recibos: Nº 117-Cuota 234-Trasimeno s/n a nombre de Dª Mariana Coll Santandreu, con domicilio en calle Neira 11-Palma, por importe de 3.088 pts, resultado de aplicar el coeficiente aprobado de 128.67367 a los 24 mts. de fachada que resultan de su propiedad. nº 117 bis-Cuota 234 bis-Trasimeno s/n-Solar-a nombre de Dª Antonia Mascaró, domiciliada en Neira 31-Palma, por importe de 1.029 pesetas, resultado de aplicar dicho coeficiente a los 8'00 mts. de fachada que son de su propiedad.

45-Estimar el recurso interpuesto por D. Pedro Ferrer Amengual en nombre de D. Pedro Ferrer Riera contra las cuotas que le fueron asignadas a éste en concepto de "particular" en los expedientes de Contribuciones Especiales, deducidos, respectivamente de las obras de Instalación de Red de agua Potable y de Instalación de Red de Alcantarillado Sanitario en los caseríos de Son Serra, Son Roca, Son Rapiña y La Vileta, por cuanto al relacionarse sus propiedades en el Camino Vecinal de la Vileta, bajos el nº de cuota 260 del primero de dichos expedientes y 262 del segundo de ellos, se sufrió el error de asignarle bajo el modulo "Solar" un coeficiente tres por un importe respectivo de pesetas 5.309'40 y 4.986'84, cuando en realidad, atendida la longitud de fachada de la finca y las bases del reparto aprobadas, debió asignarsele en ambos expedientes el coeficiente Dos, con un importe respectivo de 3.539'60 y 3.324'56 pts. procediendo, por ende, que se hagan las oportunas rectificaciones en dichas cuotas, modificando el importe de los recibos correspondientes en la forma que queda expuesta".

46 y 47. Han sido retirados del Orden del Día.

Acto seguido se da cuenta de que por disposición superior han sido retirados del Orden del Día, los dictámenes insertos en el mismo con los números, 46 y 47, respectivamen-

te.

Entra en el Salon el Sr. Slanger.

48. Se acuerda darse por enterada fallo demanda interpuesta por D. Jaime Rossello, dictado por Juzgado nº 2, de esta Capital.

Igualmente se acuerda darse por enterada del fallo emitido por el Juzgado nº 2, en autos juicio de cognicion, seguidos a instancia de D. Jaime Rossello Barcelo, que dice así:

"Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Antonio Gamundi Torrandell, contra D. Jaime Rossello Barcelo, debo declarar y declaro que expresado demandado, funcionario encargado que fué del Cementerio Municipal de esta Ciudad es responsable del ilegal traslado a la fosa comun de los restos del hijo del actor, y en su consecuencia debo condenar y condeno a dicho demandado Sr. Rossello Barcelo a indemnizar al actor en concepto de reparacion por perjuicios materiales y morales en la suma de cincuenta mil pesetas; y desestimando la demanda en cuanto va dirigida subsidiariamente contra el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad y debo absolver y absuelvo a dicha Entidad de la misma; sin hacer expresa condena de costas.""

En este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, sin que ninguno de los señores presentes quiera hacer uso de la palabra habiendo excusado su asistencia el Sr. Bous Amorós, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y cinco minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta de todo lo cual certifico.

El Alcalde.

F. Azamora

Sunda

Vicente

Slanger

El Interventor.

Alcalde

El Secretario int.